

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD**  
**N°053-2026-CF-FCI-UNAJ**

Juliaca, 05 de mayo de 2026

**VISTOS:**

Que, la solicitud s/n de fecha 31 de diciembre de 2025; Informe N°000016-2026-UNAJ/UIFCI de fecha 25 de marzo del 2026; Carta N°000007-2026-UNAJ/FCI-ADCY de fecha 23 de abril de 2026; la solicitud s/n de fecha 18 de diciembre de 2025; Informe N°000019-2026-UNAJ/UIFCI de fecha 25 de marzo del 2026; Carta N°000006-2026-UNAJ/FCI-ADCY de fecha 23 de abril de 2026; la solicitud s/n de fecha 01 de diciembre de 2025; Informe N°000014-2026-UNAJ/UIFCI de fecha 25 de marzo del 2026; Carta N°000009-2026-UNAJ/FCI-ADCY de fecha 23 de marzo de 2026; la solicitud s/n de fecha 18 de diciembre de 2025; Informe N°000018-2026-UNAJ/UIFCI de fecha 25 de marzo del 2026; Carta N°000008-2026-UNAJ/FCI-ADCY de fecha 23 de marzo de 2026; la solicitud s/n de fecha 28 de noviembre de 2025; Informe N°000020-2026-UNAJ/UIFCI de fecha 28 de abril del 2026; Carta N°000010-2026-UNAJ/FCI-ADCY de fecha 04 de mayo de 2026; Acta de sesión ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 05 de mayo de 2026;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Perú, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la Autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el Art. 67°. Numeral 67.2.4, de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Consejo de Facultad tiene la atribución de conocer y resolver los asuntos que se presentan dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante la solicitud de fecha 31 de diciembre de 2025, suscrito por Javier Alexander Quispe Mamani, Bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables.

Que, mediante el Informe N°000016-2026-UNAJ/UIFCI de fecha 25 de marzo del 2026, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, informa que el Bachiller, Javier Alexander Quispe Mamani, ha culminado un trabajo de investigación (tesis) y en cumplimiento con las disposiciones que se señalan en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, deriva los requisitos documentarios necesarios para el trámite del Título profesional;

Que, mediante la Carta N°000007-2026-UNAJ/FCI-ADCY de fecha 23 de abril de 2026, el Analista Académico de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, luego de realizar la verificación correspondiente a la solicitud de otorgamiento del Título Profesional del Bach. Javier Alexander Quispe Mamani, determina que el interesado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 29 del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado;

Que, mediante la solicitud de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por Liceli Rocio Condori Quispe, Bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables.

Que, mediante el Informe N°000019-2026-UNAJ/UIFCI de fecha 25 de marzo del 2026, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, informa que la Bachiller, Liceli Rocio Condori Quispe, ha culminado un trabajo de investigación (tesis) y en cumplimiento con las disposiciones que se señalan en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, deriva los requisitos documentarios necesarios para el trámite del Título profesional;

Que, mediante la Carta N°000006-2026-UNAJ/FCI-ADCY de fecha 23 de abril de 2026, el Analista Académico de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, luego de realizar la verificación correspondiente a la solicitud de otorgamiento del Título Profesional de la Bach. Liceli Rocio Condori Quispe, determina que la interesada cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 29 del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado;

Que, mediante la solicitud de fecha 01 de diciembre de 2025, suscrito por Luis Miguel Pari Sucasaca, Bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables.

Que, mediante el Informe N°000014-2026-UNAJ/UIFCI de fecha 25 de marzo del 2026, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, informa que el Bachiller, Luis Miguel Pari Sucasaca, ha culminado un trabajo de investigación (tesis) y en cumplimiento con las disposiciones que se señalan en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, deriva los requisitos documentarios necesarios para el trámite del Título profesional;

Que, mediante el Carta N°000009-2026-UNAJ/FCI-ADCY de fecha 23 de abril de 2026, el Analista Académico de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, luego de realizar la verificación correspondiente a la solicitud de otorgamiento del Título Profesional del Bach. Luis Miguel Pari Sucasaca, determina que el interesado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 29 del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado;

Que, mediante la solicitud de fecha 18 de diciembre de 2025, suscrito por Sofia Irene Quenta Mamani, Bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables.

Que, mediante el Informe N°000018-2026-UNAJ/UIFCI de fecha 25 de marzo del 2026, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, informa que la Bachiller, Sofia Irene Quenta Mamani, ha culminado un trabajo de investigación (tesis) y en cumplimiento con las disposiciones que se señalan en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, deriva los requisitos documentarios necesarios para el trámite del Título profesional;

Que, mediante el Carta N°000008-2026-UNAJ/FCI-ADCY de fecha 23 de abril de 2026, el Analista Académico de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, luego de realizar la verificación correspondiente a la solicitud de otorgamiento del Título Profesional del Bach. Sofia Irene Quenta Mamani, determina que el interesado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 29 del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado;

Que, mediante la solicitud de fecha 28 de noviembre de 2025, suscrito por Yeison Huaracha Tupac, Bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería en Energías Renovables de la Universidad Nacional de Juliaca, solicita el otorgamiento del Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables.

Que, mediante el Informe N°000020-2026-UNAJ/UIFCI de fecha 28 de abril del 2026, el Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, informa que el Bachiller, Yeison Huaracha Tupac, ha culminado un trabajo de investigación (tesis) y en cumplimiento con las disposiciones que se señalan en el Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad, deriva los requisitos documentarios necesarios para el trámite del Título profesional;

Que, mediante el Carta N°000010-2026-UNAJ/FCI-ADCY de fecha 04 de mayo de 2026, el Analista Académico de la Facultad de Ciencias de Ingenierías, luego de realizar la verificación correspondiente a la solicitud de otorgamiento del Título Profesional del Bach. Yeison Huaracha Tupac, determina que el interesado cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 29 del Reglamento General de Grados y Títulos de Pregrado;

Que, en sesión ordinaria de fecha 05 de mayo de 2026, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de Ingenierías acordó por unanimidad: APROBAR el otorgamiento del **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN ENERGÍAS RENOVABLES**, a los bachilleres descritos en el considerando de la presente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resoluciones Viceministeriales N°244-2021-MINEDU, N°055-2022-MINEDU y N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la UNAJ y la normativa interna vigente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- APROBAR** el otorgamiento del **TÍTULO PROFESIONAL DE INGENIERO EN ENERGÍAS RENOVABLES**, a los Bachilleres de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

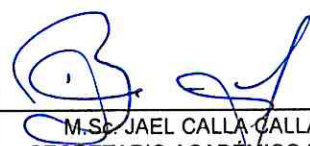
| N° | Apellidos y Nombres             | DNI      |
|----|---------------------------------|----------|
| 01 | Quispe Mamani, Javier Alexander | 71995409 |
| 02 | Condori Quispe, Liceli Rocio    | 75537547 |
| 03 | Pari Sucasaca, Luis Miguel      | 76587814 |
| 04 | Quenta Mamani, Sofia Irene      | 73142200 |
| 05 | Huaracha Tupac, Yeison          | 70650314 |

**Artículo Segundo.- REMITIR** la presente resolución para su ratificación por Consejo Universitario a fin de conferir el Título Profesional de Ingeniero en Energías Renovables.

**Artículo Tercero.- DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal web de la institución ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



  
M.Sc. Jael Calla Calla  
SECRETARIO ACADEMICO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS



  
Dr. HENRY PIZARRO VIVEROS  
DECANO DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS DE INGENIERÍAS